

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 2020 – 00291

Previo a decidir la procedencia de la sanción por desacato, de lo manifestado por el IGAC respecto al cumplimiento de la orden de tutela¹ y lo señalado con posterioridad², póngase en conocimiento a la parte actora, a fin de que se pronuncie sobre lo dicho por aquella en el término de tres (3) días.

Deberá manifestar expresamente el accionante si recibió la respuesta a su petición, que fue a lo que limitó la orden contenida en el fallo de tutela del 1º de octubre de 2020.

Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ En correo electrónico recibido el 13 de noviembre de 2020 a las 05:32 p.m.

² En correo electrónico del 17 de noviembre de 2020 a las 10:10 a.m.